

El proceso de designación de consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral

IDEAS CLAVE

- En abril de 2020, cuatro consejeros electorales concluirán su período en el cargo, por consiguiente, la Cámara de Diputados ha emitido la convocatoria correspondiente para seleccionar a las personas que ocuparán estos espacios durante los próximos nueve años.
- Lo anterior, ocurre en un contexto de una fuerte presión, desde distintos sectores (político, académico, social), por asegurar que dicho proceso sea objetivo y transparente y que favorezca la designación de personas cuyo perfil sea adecuado para el desempeño de este cargo.
- Al respecto, las discusiones principales en la esfera pública se centran en generar mecanismos que permitan preservar la autonomía del órgano electoral y, como consecuencia, su legitimidad.
- Así, independientemente de la configuración actual de la Cámara de Diputados, es relevante subrayar la importancia de que los consensos establecidos entre las distintas fuerzas políticas promuevan la elección de consejeros que abonen a mantener la independencia del Instituto Nacional Electoral (INE).

1. Introducción

El pasado 13 de febrero de 2020 se publicó el *Acuerdo De la Junta de Coordinación Política, relativo a la convocatoria para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación*. Dicho documento establece las bases para guiar este proceso mediante el cual se elegirán cuatro nuevos consejeros por un período de nueve años.

En la coyuntura en la que se dará esta elección surgen en la discusión pública temas como la preservación de la autonomía del Instituto Nacional Electoral (INE), la importancia de la transparencia del proceso y la idoneidad de los perfiles. Estas preocupaciones no sólo han sido manifestadas por actores políticos de diversos partidos, sino también por miembros de la sociedad civil y la academia, quienes coinciden en la importancia

de blindar este proceso de intereses partidistas y, en cambio, privilegiar la elección de perfiles adecuados para desempeñar estos cargos.

Así, esta nota presenta una breve revisión del proceso de elección de consejeros electorales del Consejo General del INE. El proceso se describe a partir de lo establecido por la normatividad para, posteriormente, hacer un recuento de los dos procesos de elección (2014 y 2017) que se han llevado a cabo hasta el momento. Después, se exponen las características del proceso de elección en curso para, finalmente, concluir con algunas reflexiones.

2. El Consejo General como órgano de dirección del INE

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Consejo General “es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia

electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto”. Este órgano está integrado por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, quienes durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Asimismo, en el Consejo General participan, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo¹. En la tabla 1 puede observarse la composición actual del Consejo General.

Tabla 1. Integrantes actuales del Consejo General del INE

Dr. Lorenzo Córdova Vianello	Consejero Presidente
Lic. Edmundo Jacobo Molina	Secretario Ejecutivo
Lic. Enrique Andrade González	Consejero Electoral
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Consejero Electoral
Dra. Adriana M. Favela Herrera	Consejera Electoral
Dr. Ciro Murayama Rendón	Consejero Electoral
Dr. Benito Nacif Hernández	Consejero Electoral
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Consejera Electoral
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Consejero Electoral
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Consejero Electoral
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles	Consejera Electoral
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Consejera Electoral
Sen. Juan Antonio Martín del Campo	Consejero del Poder Legislativo (PAN)
Dip. Claudia Pastor Badilla	Consejero del Poder Legislativo (PRI)
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	Consejero del Poder Legislativo (PRD)
Dip. Marco Antonio Gómez Alcántar	Consejero del Poder Legislativo (PVEM)

Dip. Santiago González Soto	Consejero del Poder Legislativo (PT)
Sen. Samuel Alejandro Sepúlveda García	Consejero del Poder Legislativo (Movimiento Ciudadano)
Dip. Alejandro Viedma Velázquez	Consejero del Poder Legislativo (MORENA)
C. Víctor Hugo Sondón Saavedra	Representante del Partido Acción Nacional
Mtra. Marcela Guerra Castillo	Representante del Partido Revolucionario Institucional
C. Camerino Eleazar Márquez Madrid	Representante del Partido de la Revolución Democrática
Lic. Jorge Herrera Martínez	Representante del Partido Verde Ecologista de México
Mtro. Pedro Vázquez González	Representante del Partido del Trabajo
Lic. Juan Miguel Castro Rendón	Representante de Movimiento Ciudadano
Lic. Carlos H. Suárez Garza	Representante del Movimiento Regeneración Nacional

Fuente: Elaboración propia con información del INE.

La facultad de elegir a los consejeros electorales recae en la Cámara de Diputados. De acuerdo con el Apartado A de la base V del artículo 41 Constitucional, tanto el Consejero Presidente como los diez consejeros electorales, deberán ser electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados (figura 1). De forma simplificada, este proceso inicia con la emisión de una convocatoria pública y la instalación de un Comité Técnico de Evaluación. Este debe estar conformado por siete integrantes, “tres nombrados por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el organismo garante establecido en el artículo 60. de esta Constitución” (art. 41 base V, apartado A, inciso a).² Posteriormente, el Comité Técnico de Evaluación verifica el cumplimiento de los requisitos en las

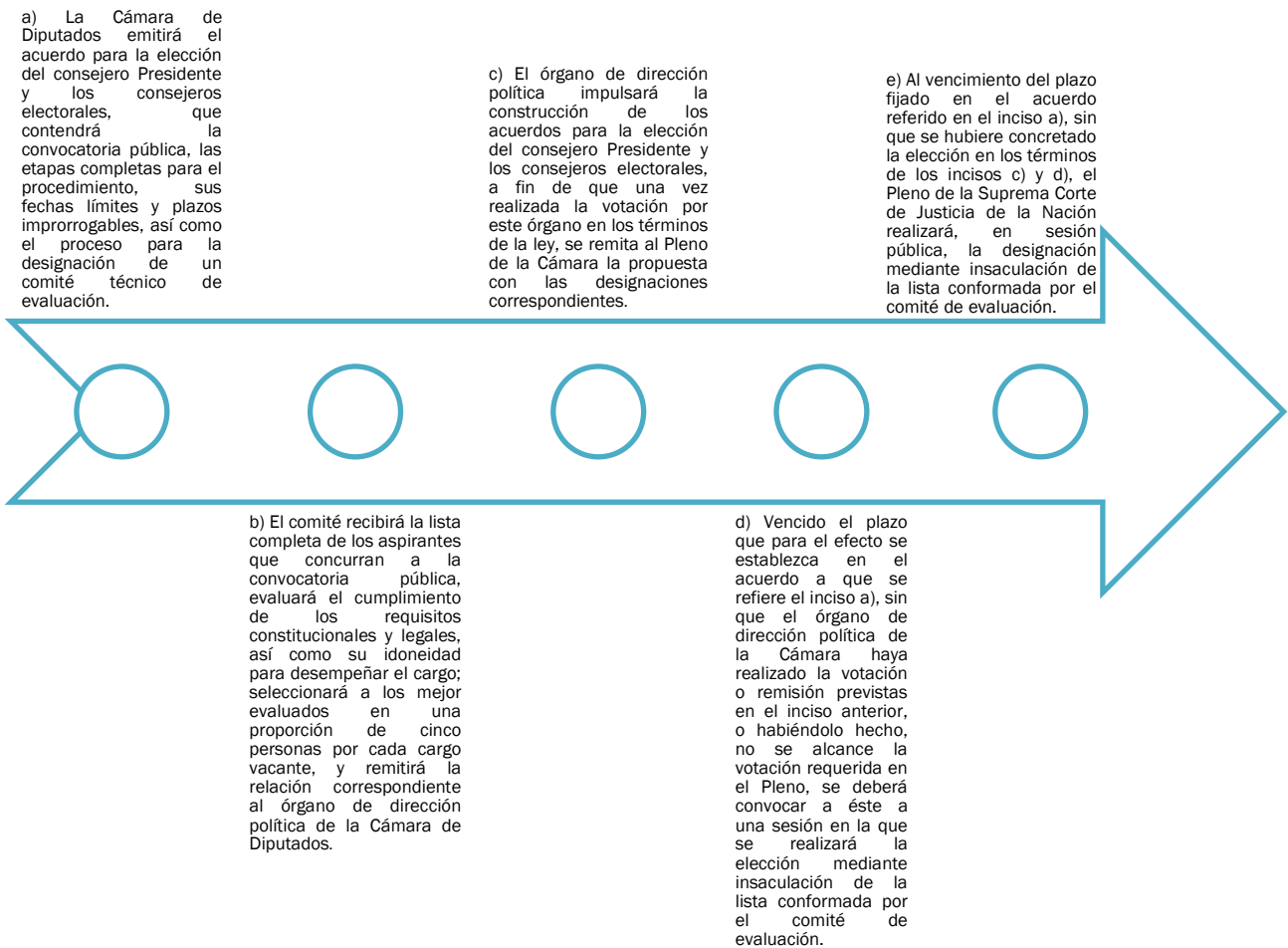
¹ El Secretario Ejecutivo será nombrado y removido por dos terceras partes del Consejo General, a propuesta del Consejero Presidente (art. 36 num. 8 LGIPE).

² En este caso, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

solicitudes recibidas y las evalúa con base en criterios establecidos previamente. Este análisis deriva en una relación de aspirantes (cinco por cargo) que es remitida al órgano de dirección política de la Cámara de

Diputados. Dicho órgano promoverá la construcción de acuerdos con los distintos grupos parlamentarios para, después, enviar la propuesta al Pleno de la Cámara de Diputados con las designaciones correspondientes.

Figura 1. Proceso de elección de los consejeros electorales



Fuente: Elaboración propia con base en la CPEUM (art. 41, base V, Apartado A).

Una de las atribuciones de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) es precisamente “proponer al Pleno la convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación...” (art. 34 fracc. i de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos). La convocatoria emitida para tal efecto debe contener (art. 34 bis):

El proceso de designación para el que se convoca, los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos; Las reglas y los plazos para consultar, según el caso, a la ciudadanía o a las instituciones públicas de educación superior;

Las fechas y los plazos de cada una de las etapas del procedimiento de designación, en los términos del artículo 41 Constitucional;

...

e) Tratándose de la designación de los consejeros Presidente y electorales:

I. El órgano o la comisión que se encargará de la recepción de documentos e integración de los expedientes, su revisión, e integración de la lista que contenga los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos para que los grupos parlamentarios formulen sus propuestas con base en ella.

II. Presentadas las propuestas, el órgano o comisión encargado de entrevistar y evaluar a los ciudadanos propuestos por los grupos parlamentarios, así como de formular el dictamen respectivo que consagre los resultados, para los efectos conducentes.

f) Los criterios específicos con que se evaluará a los aspirantes.

2. En el proceso de designación de los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, se procurará la inclusión paritaria de hombres y mujeres.

3. Elección de Consejeros Electorales tras la reforma político electoral de 2014

Después de la creación del INE, formalizada mediante decreto el 10 de febrero de 2014, se publicó el 17 de febrero de 2014 el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria para la elección del consejero presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral*. En dicho documento, se establecieron las actividades y los plazos para llevar a cabo este proceso. Asimismo, se determinaron los criterios para la conformación del Comité Técnico encargado de evaluar la idoneidad de los candidatos. En línea con lo anterior, se recibieron 307 solicitudes válidas de registro para este proceso, a partir de las cuales el Comité Técnico de Evaluación entregó a la JUCOPO la selección de los aspirantes mejor evaluados (cinco por cada cargo vacante), para el establecimiento de acuerdos entre los grupos parlamentarios y someter, a votación del Pleno, la propuesta con las designaciones correspondientes.³ Para este efecto, en la sesión del 3 de abril de 2014, utilizando el sistema electrónico de votación, ésta se llevó a cabo con los siguientes resultados:

³ Gaceta Parlamentaria Año XVII, Número 3995-VII del 3 de abril de 2014.

Tabla 2. Resultados de la votación para elección de Consejeros Electorales (abril 2014)

Votos	Total	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	SP
Favor	417	208	100	63	25	9	10	2	0
Contra	41	0	1	23	0	3	0	14	0
Abstención	4	0	0	2	0	1	0	1	0
Quórum	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	38	5	13	13	3	1	0	3	0
Total	500	213	114	101	28	14	10	20	0

Fuente: Elaboración propia con base en Gaceta Parlamentaria, Año XVII, Número 3995-VII del 3 de abril de 2014.

El resultado de dicha votación derivó en la elección de un consejero presidente y diez consejeros electorales (ver tabla 3), quienes rindieron protesta el 4 de abril de 2014 en la sesión de instalación del Consejo General del INE.

Tabla 3. Elección de Consejeros Electorales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (abril 2014)

Nombre	Cargo	Duración del encargo
Lorenzo Córdova Vianello	Consejero Presidente	Nueve años
Adriana Margarita Favela Herrera	Consejera Electoral	Nueve años
José Roberto Ruiz Saldaña	Consejero Electoral	Nueve años
Ciro Murayama Rendón	Consejero Electoral	Nueve años
Marco Antonio Baños Martínez	Consejero Electoral	Seis años
Enrique Andrade González	Consejero Electoral	Seis años
Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	Consejera Electoral	Seis años
Benito Nacif Hernández	Consejero Electoral	Seis años
Beatriz Eugenia Galindo Centeno	Consejera Electoral	Tres años
Arturo Sánchez Gutiérrez	Consejero Electoral	Tres años
Javier Santiago Castillo	Consejero Electoral	Tres años

Fuente: Elaboración propia con base en DOF 04/04/2014.

Posteriormente, ante el término del encargo de tres de los consejeros electorales⁴, la JUCOPO publicó en febrero de 2017, la convocatoria para la elección de tres nuevos consejeros (para el período abril 2017-abril 2026). Se recibieron 152 solicitudes y, finalmente, la votación derivó en la elección de Jaime Rivera Velázquez, Beatriz Claudia Zavala Pérez y Dania Paola Ravel Cuevas (ver tabla 4).⁵

Tabla 4. Resultados de la votación para elección de Consejeros Electorales (marzo 2017)

Votos	Total	PRI	PAN	PRD	PVEM	MRN	MC	PNA	PES	SP	IND
Favor	336	148	87	43	27	0	15	10	5	1	0
Contra	32	0	0	0	0	31	0	0	1	0	0
Abstención	5	1	0	4	0	0	0	0	0	0	0
Quórum	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	122	56	21	14	14	5	7	1	3	0	1
Total	495	205	108	61	41	36	22	11	9	1	1

Fuente: Elaboración propia con base en Gaceta Parlamentaria Año XX, Número 4750-X del 30 de marzo de 2017.

⁴ Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Lic. Javier Santiago Castillo y Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez.

⁵ Gaceta Parlamentaria, Año XX, Número 4750-X del 30 de marzo de 2017.

4. Proceso de elección de Consejeros Electorales para el período 2020-2029

En abril de 2020 vence el nombramiento de cuatro consejeros electorales (Marco Antonio Baños Martínez, Enrique Andrade González, Benito Nacif Hernández y Pamela San Martín Ríos y Valles). En cumplimiento de su facultad, la Cámara de Diputados, a través de la JUCOPO, emitió el 13 de febrero de 2020, el *Acuerdo*

relativo a la convocatoria para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al proceso de integración del respectivo comité técnico de evaluación. Dicho documento señala los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estos cargos (figura 2).

Figura 2. Requisitos para participar en el proceso de elección de consejeros electorales

Los Consejeros Electorales deberán reunir los siguientes requisitos:	a) Ser ciudadano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
	b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
	c) Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;
	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;
	e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que no hubiese sido doloso;
	f) Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;
	g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
	h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
	i) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;
	j) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni ser o haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral federal ordinario.

Fuente: Elaboración propia con base en el artículo 38 de la LGIPE.

A diferencia de las dos convocatorias anteriores (2014 y 2017), la convocatoria actual señala que el Comité Técnico de Evaluación deberá integrar cuatro listas (con cinco personas cada una) y, al menos dos de estas listas, contendrán únicamente aspirantes de género femenino. El cronograma del proceso en curso inicia con la inscripción de los aspirantes el 18 de febrero de 2020 (tabla 5). En términos generales, además de algunas modificaciones menores de forma (redacción) y ajustes relacionados con la transformación de las instituciones (por ejemplo, la Procuraduría General de la República en la Fiscalía General de la República), el único cambio de fondo es la incorporación de un ensayo de los

participantes sobre la función estatal del INE y su contribución a la democracia. Lo anterior, subraya la relevancia de establecer criterios claros y objetivos que guíen el trabajo del Comité Técnico de Evaluación. Al respecto, la convocatoria vigente establece que dichos criterios estarán basados en la metodología propuesta por este comité y, además, incorporarán “prácticas de máxima publicidad y parlamento abierto que permitan transmitir en vivo y difundir las sesiones que determine el Comité Técnico de Evaluación por el Canal del Congreso, medios electrónicos y digitales, plataformas tecnológicas como Facebook Live, Periscope o equivalentes...” (num. XII)

Tabla 5. Calendario del proceso de selección de aspirantes a consejeros electorales 2020

Etapa	Fecha
Inscripción y registro de aspirantes	18 al 28 de febrero de 2020
Designación de los integrantes del Comité Técnico de Evaluación	26 de febrero de 2020
Instalación del Comité Técnico de Evaluación	28 de febrero de 2020
Fecha máxima para emitir la prevención en caso de no presentar toda la documentación	4 de marzo de 2020
Fecha máxima para atender la prevención en caso de no presentar toda la documentación	6 de marzo de 2020
Acuerdo con los criterios específicos para la evaluación de las y los aspirantes	9 de marzo de 2020
Remisión por parte del Comité Técnico de Evaluación de las listas de aspirantes a la Junta de Coordinación Política	24 de marzo de 2020
Remisión a la Mesa Directiva de las propuestas de las y los aspirantes por parte de la Junta de Coordinación Política	30 de marzo de 2020
Votación por el Pleno de la Cámara de Diputados	31 de marzo de 2020
En su caso, insaculación por el Pleno de la Cámara de Diputados	1 de abril de 2020
En su caso, remisión de las listas al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la insaculación por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	2 de abril de 2020

Fuente: Cámara de Diputados 13/02/2020.

En línea con lo anterior, uno de los aspectos más interesantes del proceso actual es la participación de distintos actores dentro de la esfera pública que pugnan por, efectivamente, blindar este proceso de interferencia partidista, a partir de implementar mecanismos de transparencia y publicidad que den legitimidad al resultado. Diversas organizaciones de la sociedad civil, la academia y el sector empresarial y los propios partidos políticos se han pronunciado al respecto:

“La COPARMEX hace un llamado al INAI, a la CNDH y a la JUCOPO de la Cámara de Diputados, para que los perfiles elegidos para integrar el Comité Técnico de Evaluación no tengan conflicto de interés y tengan una reputación intachable e independiente, para que el proceso de selección de los aspirantes a ocupar el

cargo de Consejero Electoral se realice con la máxima publicidad y transparencia” (COPARMEX, 18/02/20).

“Para Movimiento Ciudadano es fundamental construir acuerdos entre estos tres organismos para salvaguardar los avances democráticos que ha tenido México en los últimos 30 años y dar certeza al proceso de participación y expresión política de las y los mexicanos, así como en los resultados de los comicios electorales” (Reforma, 19/02/20).

Incluso, un conjunto de organizaciones de la sociedad civil y la academia dirigieron a la JUCOPO un documento con diez recomendaciones puntuales para guiar la transparencia del proceso de designación de los consejeros electorales del INE, entre estas destacan:

“El proceso de selección de Consejeros y Consejeras del INE debe aislarse de otros cálculos político electorales. Las fuerzas políticas representadas en el Congreso deberán evitar que el proceso de designación de consejeras y consejeros del Instituto Nacional Electoral sea moneda de cambio para avanzar o aprobar otras reformas legislativas, o para negociar otros nombramientos que involucren al Congreso”

“Por la composición política de la Cámara de Diputados y la existencia de un voto ponderado en la Junta de Coordinación Política, privilegiar el consenso como método para la toma de decisiones” (México Evalúa, 2019).

A pesar de que será un proceso bajo gran escrutinio, no desaparece la preocupación de que, dada la configuración actual de la Cámara de Diputados en la cual MORENA tiene mayoría, en lugar de consensos se utilice este factor para imponer perfiles alineados con sus intereses pues, en coalición con otros partidos, podrían alcanzar los dos tercios de los votos necesarios para la elección de consejeros electorales.

Esto no es un asunto menor dado que de la legitimidad de la autoridad electoral depende la legitimidad de los resultados, por lo que preservar su independencia conviene a todas las fuerzas políticas, pues este principio:

Es la garantía y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la Institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y

exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido (INE, s.f.).

Adicionalmente, estas discusiones resuenan con la legitimidad que tienen los procesos de designaciones públicas y la necesidad de establecer mecanismos que limiten la interferencia de los distintos actores políticos o que contaminen el proceso. Un ejemplo reciente es la elección de la titular de la CNDH, ocurrida en noviembre de 2019 en el Senado de la República, la cual derivó en cuestionamientos relacionados no sólo con la idoneidad del perfil de la candidata, sino con el propio proceso.⁶

Finalmente, un aspecto adicional que señalar es la importancia de garantizar la credibilidad y solidez técnica de los miembros del comité que evaluará a los aspirantes a consejeros electorales y que son propuestos por el INAI, la CNDH y la JUCOPO.⁷

5. Reflexiones finales

El proceso en curso para la elección de cuatro nuevos consejeros electorales para el período 2020-2029 se da en una coyuntura de fuerte exigencia por parte de distintos sectores para la preservación de la autonomía del INE y, en consecuencia, de su legitimidad como árbitro electoral. En este sentido, la convocatoria realizada por la Cámara de Diputados para este propósito mantiene, en lo general, consistencia con los dos procesos anteriores de esta naturaleza (2014 y 2019), salvo la inclusión de un requerimiento adicional para los aspirantes (un ensayo) y el principio de paridad de

género que señala que, al menos, dos de las cuatro listas presentadas por el Comité Técnico de Evaluación, deberán estar integradas únicamente por aspirantes de género femenino.

La convocatoria establece, además, criterios claros y específicos del proceso, el cual exige el establecimiento de consensos en la Cámara de Diputados para la elección de los consejeros electorales. No obstante, esto no elimina la preocupación de que un partido político domine el proceso, interfiriendo con la lógica de preservar la autonomía e independencia del INE.

Ante esta situación vale la pena señalar dos elementos positivos que pueden generar condiciones favorables para blindar este proceso. El primero es el involucramiento de actores de distintos sectores en el proceso, lo cual genera mayor exigencia en términos de transparencia y publicidad del proceso. El segundo son las consecuencias adversas observadas cuando la legitimidad de los procesos de designación es cuestionada, por ejemplo, en el caso de la CNDH, en donde dichos cuestionamientos pasan de afectar a la persona titular al resto de la organización⁸.

Así, el escrutinio que tendrá el proceso y, en consecuencia, la presión sobre la Cámara de Diputados de promover que exista un equilibrio en el Consejo General del INE, pueden generar condiciones favorables para mantener la autonomía e independencia de este órgano.

⁶ Ver, por ejemplo: “El Senado mexicano repetirá el cuestionado proceso de elección de la ómbudsman” (El País, 12/11/19) y “Elección de nueva titular de la CNDH se dio bajo la sombra de fraude e ilegalidad: PRD” (Cámara de Diputados, 13/11/19).

⁷ Los Comisionados del INAI, por ejemplo, propusieron a ocho candidatos para este Comité de los cuales se elegirán dos: 1. Ana Laura Magaloni Kerpel; 2. Irma Méndez De

Hoyos; 3. Lourdes Morales Canales; 4. Soledad Loaeza Tovar; 5. José Roldan Xopa; 6. José Gutiérrez Vilchis; 7. Hugo Concha Cantú; 8. Arturo Sánchez Gutiérrez (INAI, 2019).

⁸ Ver, por ejemplo: “¿Dónde está la CNDH?”, pregunta oposición a Rosario Piedra” (Expansión, 22/01/19) y “Genera polémica dimisión de consejeros de la CNDH” (La Razón, 15/11/19).

Referencias

Cámara de Diputados (2014). *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al pleno el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria para la elección del consejero presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral*.

_____ (2014a). *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al pleno la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral*.

_____ (13/11/19). “Elección de nueva titular de la CNDH se dio bajo la sombra de fraude e ilegalidad: PRD”. Disponible en: <https://bit.ly/37Gmn4k>

_____ (2020). *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la convocatoria para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación*.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

COPARMEX (18/02/20). “La Coparmex insiste en que Comité que seleccionará a consejeros del INE sea independiente y sin conflicto de interés”. Disponible en: <https://bit.ly/2uYKnlZ>

DOF (10/02/2014). *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*.

DOF (24/02/2017). *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno el Proceso para la Integración del Comité Técnico de Evaluación y la*

convocatoria para la elección de tres Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026.

El País (12/11/19). “El Senado mexicano repetirá el cuestionado proceso de elección de la ómbudsman”. Disponible en: <https://bit.ly/38Tf62N>

Expansión (22/01/19). “¿Dónde está la CNDH?”, pregunta oposición a Rosario Piedra”. Disponible en: <https://bit.ly/2P5LtUo>

INAI (19/02/20). “Procedimiento de designación por el INAI de dos personas de reconocido prestigio que integrarán el Comité Técnico de evaluación de las y los aspirantes a ocupar el cargo Consejero Electoral del INE”. Disponible en: <https://bit.ly/327ZDsS>

La Razón (15/11/19). “Genera polémica dimisión de consejeros de la CNDH”. Disponible en: <https://www.razon.com.mx/mexico/genera-polemica-dimision-de-consejeros-de-la-cndh/>

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

México Evalúa (2019). “Diez buenas prácticas para designar Consejeros Electorales de manera transparente y equitativa”. Disponible en: <https://bit.ly/2SF7v1T>

Reforma (19/02/20). “Pide MC a INAI fortalecer al INE”. Disponible en: <https://bit.ly/3bVtNEq>

Instituto Nacional Electoral (INE) (2014). Acta de sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de abril de dos mil catorce.

_____ (s.f.) “Sobre el INE”. Disponible en:
<https://bit.ly/2HCvVCV>